



**ACTA JURISDICCIONAL
NÚMERO 06/2017**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las Doce horas del día trece de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio del **TRIBUNAL ELECTORAL DE SINALOA**, sito en calle Fray Servando Teresa de Mier 1870 (mil ochocientos setenta), colonia centro Sinaloa de esta ciudad, los ciudadanos Magistrados Guillermo Torres Chinchillas y Diego Fernando Medina Rodríguez, las Magistradas Alma Leticia Montoya Gastelo, Verónica Elizabeth García Ontiveros y Maizola Campos Montoya; así como el maestro Espartaco Muro Cruz, en su carácter de Secretario General, con el objeto de celebrar sesión plenaria de este órgano a la que fueron convocados en los términos del artículo 25, fracción II, de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, así como el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.

Abre la sesión la Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo, en su calidad de Presidenta, en el tenor siguiente:

Agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes, se da inicio a los trabajos correspondientes a la sesión convocada para el día de hoy, por lo que solicito al Secretario General de este Tribunal, tenga a bien tomar lista de asistencia; declarando en su caso, la existencia de quórum.

El Maestro Espartaco Muro Cruz, Secretario General, interviene de la siguiente manera:

Con el permiso de la Presidencia:



Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *Presente*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Presente*

Magistrada Guillermo Torres Chinchillas. *Presente*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Presente*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Presente*

Maestro Espartaco Muro Cruz:

“Hago constar Magistrada Presidenta que se encuentran presentes cinco magistraturas por lo que certifico que existe quórum para iniciar la sesión válidamente.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Habiéndose certificado la existencia de quórum para sesionar, se declara instalada la sesión y pido al Secretario General proceda a dar lectura al orden del día.”

Maestro Espartaco Muro Cruz:

Con el permiso de la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Instalación de la sesión.



TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político del Ciudadano según expediente TESIN-JDP-10/2017.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político del Ciudadano según expediente TESIN-JDP-12/2017.

QUINTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión TESIN-REV-02/2017

SEXTO. Clausura de la sesión.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, agotados los dos primeros puntos del orden del día, pasamos al tercero que consiste en el análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de resolución Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano según expediente TESIN-JDP-10/2017.

Expediente que fue turnado a la ponencia del Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez, por lo que le pido al Magistrado Medina, que ya sea de manera personal o a través de algún Proyectista adscrito a su ponencia, haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez: le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta Nytzia Avalos haga del conocimiento del pleno el proyecto de resolución correspondiente.



De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-JDP-10/2017, promovido por Guadalupe Carrizosa Cháidez, en contra de la resolución del Juicio de Inconformidad CJ/JIN/21/2017, emitido por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en términos del punto 3 de esta resolución.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expresado por el actor, relativo a la indebida improcedencia por extemporaneidad.

TERCERO. Es inoperante, el relativo a la improcedencia de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Se revoca la resolución CJ/JIN/21/2017 emitida por la comisión Nacional del Partido Acción Nacional a efecto de cumplir con lo señalado en el punto 6 de la presente resolución.

QUINTO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 100 veces la unidad de medida y actualización correspondiente, equivalente a \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos).

SEXTO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en un plazo de 5 días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia emita nueva resolución, que deberá notificarse al actor Guadalupe Carrizosa Chaídez, el informe a este Tribunal de su cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

SEPTIMO. Previa copia certificada que se deje el archivo de este Tribunal remítase a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la documentación original que integro el expediente, así como copia certificada de las actuaciones de este Tribunal, a efecto de que emita resolución correspondiente.

Habiéndose dado la lectura respectiva, la sesión continuó en los términos siguientes:



Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar pronunciándose sobre el mismo, favor de levantar la mano.”

Magistrada Maizola Campos Montoya: disiente del proyecto presentado al considerar que se debió entrar al fondo en la cuestión de competencia a la que alude y se queja el actor, por ello emitirá voto particular.

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez: hace su participación mencionando porque en el proyecto se decide declarar inoperante lo relativo a la incompetencia de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido al secretario General que tome el sentido de la votación”.

Maestro Espartaco Muro Cruz:

Con gusto Magistrada Presidenta.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor del proyecto.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *Con el proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto.*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *En contra del proyecto y voto particular.*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*



En virtud de la votación precedente, el Secretario General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por mayoría de votos el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-JDP-10/2017, ha sido aprobado.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-JDP-10/2017, se resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESIN-JDP-10/2017, promovido por Guadalupe Carrizosa Cháidez, en contra de la resolución del Juicio de Inconformidad CJ/JIN/21/2017, emitido por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en términos del punto 3 de esta resolución.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expresado por el actor, relativo a la indebida improcedencia por extemporaneidad.

TERCERO. Es inoperante, el relativo a la improcedencia de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Se revoca la resolución CJ/JIN/21/2017 emitida por la comisión Nacional del Partido Acción Nacional a efecto de cumplir con lo señalado en el punto 6 de la presente resolución.

QUINTO. Se impone al Partido Acción Nacional una multa de 100 veces la unidad de medida y actualización correspondiente, equivalente a \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos).

SEXTO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en un plazo de 5 días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia emita nueva resolución, que deberá notificarse al actor Guadalupe Carrizosa Chaidez, el informe a este Tribunal de su cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.



SEPTIMO. Previa copia certificada que se deje el archivo de este Tribunal remítase a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la documentación original que integro el expediente, así como copia certificada de las actuaciones de este Tribunal, a efecto de que emita resolución correspondiente

Así lo resolvió por MAYORIA de votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por los Magistrados y las Magistradas Alma Leticia Montoya Gástelo (Presidenta), Verónica Elizabeth García Ontiveros, Diego Fernando Medina Rodríguez (Ponente), Maizola Campos Montoya (en contra y Voto Particular) y Guillermo Torres Chinchillas, ante el Lic. Espartaco Muro Cruz, Secretario General que autoriza y da fe.

Habiéndose dado la lectura respectiva, la sesión continuó en los términos siguientes:

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al cuarto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano según expediente TESIN-JDP-12/2017.

Expediente que fue turnado a la Ponencia del magistrada Maizola Campos Montoya, por lo que pido al Magistrada Campos que ya sea personalmente o a través de algún proyectista adscrito a su ponencia haga del conocimiento del Pleno el proyecto de resolución correspondiente.”

Magistrada Maizola Campos Montoya:

Para ello sedo el uso de la voz al Secretario de Estudio y Cuenta al Licenciado Andreyeb Terrazas dé lectura a la cuenta del Proyecto de resolución correspondiente”.



De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se **desecha de plano** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por María del Carmen Torres Esceberre.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

Sedo el uso de la voz a la Magistrada Verónica, adelante magistrada.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:

No comparte el sentido del proyecto pues considera que el juicio no ha quedado sin materia como lo propone el proyecto donde se desecha de plano.

Magistrada Diego Fernando Medina Rodríguez: en cuanto al tema del desechamiento está de acuerdo con el proyecto al considerar que los actos de autoridad, en este caso particular, son indeterminados e inciertos por lo que en todo caso lo procedente sería impugnar cada acto privativo en lo particular.

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas: da sus razonamientos del porqué acompaña el proyecto.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros:

Su participación está enfocada en dar argumentos en contra del proyecto.



Magistrada Maizola Campos Montoya: resalta porqué el asunto se queda sin materia y por tanto se da el desechamiento de plano.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber más intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido al secretario General que tome el sentido de la votación”.

Mtro. Espartaco Muro Cruz:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *En contra del proyecto y voto particular.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Es mi propuesta*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*

En virtud de la votación precedente, el Secretario General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por mayoría de votos el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-JDP-12/2017, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano expediente TESIN-JDP-12/2017, se resuelve:



Puntos Resolutivos

ÚNICO. Se **desecha de plano** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por María del Carmen Torres Esceberre.

Así lo resolvió la mayoría de votos el pleno del Tribunal Electoral, integrado por las y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo (Presidenta); Maizola Campos Montoya (ponente); Verónica Elizabeth García Ontiveros (voto en contra y Voto particular); Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas, ante el Secretario General, Espartaco Muro Cruz, quien autoriza y da Fé.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Pasamos al quinto punto del orden del día que consiste en el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión según expediente TESIN-REV-02/2017.

Expediente que fue turnado a la Ponencia a mi cargo, por lo que pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta Selene Judith Mariscal de Dios haga del conocimiento del pleno el proyecto de resolución que pongo a su consideración.”

De la lectura efectuada por el Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia, emana como conclusión de la resolución sometida a consideración del Pleno, los puntos resolutivos siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente el Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Sinaloense, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expresado por el recurrente, por lo que se **REVOCA PARCIALMENTE** el acuerdo de clave IEES/CG020/17 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el 16 de junio de 2017, de conformidad con lo expuesto en el considerando **SÉPTIMO** de la presente sentencia.



TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que en el plazo 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia, emita un nuevo Acuerdo debidamente fundado y motivado en el que atienda los razonamientos expuestos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución e informe a este Tribunal de su cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido Sinaloense, actor en el presente juicio, y por oficio al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, anexando copia certificada de este fallo, así como por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Queda a consideración de las magistradas y los magistrados el proyecto de resolución presentado. Si alguien desea participar, favor de levantar la mano.”

.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“Al no haber intervenciones podemos tenerlo por suficientemente discutido y procedemos a votar el proyecto presentado, por lo que le pido al secretario General que tome el sentido de la votación”.

Mtro. Espartaco Muro Cruz:

Con el permiso de la Presidencia.

Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros. *A favor.*

Magistrado Diego Fernando Medina Rodríguez. *A favor del proyecto.*

Magistrado Guillermo Torres Chinchillas. *A favor del proyecto*

Magistrada Maizola Campos Montoya. *Con el proyecto*

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo. *Con el proyecto.*



En virtud de la votación precedente, el Secretario General hace constar la emisión del siguiente acuerdo:

“Hago constar Magistrada Presidenta, que por UNANIMIDAD de votos el proyecto de resolución del Recurso de Revisión expediente TESIN-REV-02/2017, ha sido Aprobado”.

Magistrada Alma Leticia Montoya Gastelo:

“En consecuencia, el Recurso de Revisión expediente TESIN-REV-02/2017, se resuelve:

Puntos Resolutivos

PRIMERO. Es procedente el Recurso de Revisión interpuesto por el Partido Sinaloense, en virtud de haberse presentado en tiempo y forma, así como en la vía y términos adecuados.

SEGUNDO. Es fundado el agravio expresado por el recurrente, por lo que se REVOCA PARCIALMENTE el acuerdo de clave IEES/CG020/17 dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el 16 de junio de 2017, de conformidad con lo expuesto en el considerando SÉPTIMO de la presente sentencia.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que en el plazo 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia, emita un nuevo Acuerdo debidamente fundado y motivado en el que atienda los razonamientos expuestos en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución e informe a este Tribunal de su cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta resolución al Partido Sinaloense, actor en el presente juicio, y por oficio al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, anexando copia certificada de este fallo, así como por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 87 y 88 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de Votos el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, integrado por las Magistradas y los Magistrados Alma Leticia Montoya Gastelo



(Presidenta y Ponente), Maizola Campos Montoya, Verónica Elizabeth García Ontiveros, Diego Fernando Medina Rodríguez y Guillermo Torres Chinchillas, ante el Secretario General, Espartaco Muro Cruz que autoriza y da fe.

“Habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo las trece horas con quince minutos del día trece de julio de dos mil diecisiete”.

Se levanta la presente acta que firma la Presidenta en unión de la Secretaria General.

**LIC. ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MTRO. ESPARTACO MURO CRUZ
SECRETARIO GENERAL.**

La presente es la última hoja del acta correspondiente a la sesión plenaria jurisdiccional número 06/2017 del Tribunal Electoral de Sinaloa.